



MODIFICA RESOLUCIÓN PESCA DE  
INVESTIGACIÓN Nº 41 DE 2007, DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 13 JUL 2007

R. EX. Nº 2036

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 5812 y Nº 5851, ambos de fecha 05 de junio de 2007 y Nº 6893 de fecha 26 de junio de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 192/2007, de fecha 05 de junio de 2007, complementado mediante Memorándum (P.INV.) Nº 211/2007, de fecha 27 de junio de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo biológico pesquero de la pesquería de merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región**"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1522 de 2006 y Nº 5 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; las Resoluciones Exentas Nº 41, Nº 124, Nº 996, Nº 1488, Nº 1755 todas de 2007, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 41, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 124, Nº 996, Nº 1488 y Nº 1755 todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo biológico pesquero de la pesquería de merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región**", en el sentido de señalar que las actividades de investigación orientadas a la Merluza del sur, correspondientes al mes de julio de 2007, se someterán a las siguientes reglas:

- a) Las actividades de investigación se realizarán por las flotas conformadas por las embarcaciones artesanales señaladas en el numeral 4º de la Resolución Exenta Nº 41 de 2007, citada en Visto, con las modificaciones que a continuación se indican.

Embarcación	Flota de Origen	Flota Destino
Katherine	Isla Dawson	Cruz de Froward
Maritza	Isla Dawson	Cruz de Froward
Cisne III	Isla Dawson	Cruz de Froward

- b) La cuota de investigación ascenderá a 96.500 kilos del recurso Merluza del sur, las que se subdividirán por flotas, de la siguiente manera:

Nombre de Flota	Nº de Unidades Extractivas	% Rep Flota	Julio
Caleta Estrella	9	6,25	6.031
Seno Otway	12	8,333	8.038
Canal Concepción	10	6,944	6.707
Canal Inocentes	11	7,64	7.373
Duque de York	8	5,556	5.365
Faro Félix	23	15,972	15.411
Grupo Magallanes	12	8,333	8.039
Isla Dawson	9	6,25	6.031
Seno La Unión	16	11,111	10.721
Canal Castro	8	5,556	5.365
Cruz de Froward	10	6,944	6.698
Isla Verde	16	11,111	10.721
Total General	144	100	96.500

Las capturas efectuadas entre el 1º de julio y de fecha de la presente resolución se descontarán del límite asignado al mes de julio. La aplicación de esta regla se efectuará por el Servicio Nacional de Pesca, quien comunicará oportunamente a los interesados el límite definitivo asignado a dicho mes.

- c) Las capturas de Merluza del sur se imputarán a la fracción de la cuota global anual del recurso Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores de la XII Región, mediante Decreto Exento Nº 1522 de 2006, modificado mediante Decreto Exento Nº 5 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, correspondiente al mes julio del año 2007.
- d) Las actividades de investigación se regirán por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 41 de 2007, antes citada, en aquello no modificado por el presente numeral.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

**(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**  
**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.**

**Saluda atentamente a UD.,**



**GINO BOCCA CHOY**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)**